



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, así como datos identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 24 de marzo de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Designación de Secretario Suplente del Comité de Transparencia para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 24 de marzo de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, así como datos identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGV y CUCEA, respectivamente); y
- V. Asuntos varios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgado, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes dos de los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. Posteriormente, en el punto II del orden del día, el Presidente propone que, ante la ausencia por compromisos laborales de la Mtra. Natalia Mendoza Servín, Coordinadora de Transparencia y Archivo General y Secretaria de este Comité, para el desahogo de la presente sesión sea designado el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes, como Secretario Suplente, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité.
- III. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al punto IV en el orden del día, se solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGV y el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0243/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de marzo de 2026, a las 08:51 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"on fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito el acceso a la siguiente información pública:

Información solicitada

Solicito copia en versión pública de la documentación académica y profesional que obre en los archivos de la Universidad de Guadalajara correspondiente al servidor público Gustavo Padilla Montes, específicamente aquella documentación presentada para acreditar su formación académica y cumplir los requisitos para ocupar cargos dentro de la institución.

En particular solicito:

1. Copia en versión pública del título o títulos profesionales que obren en su expediente laboral o administrativo dentro de la Universidad de Guadalajara.



9

7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2. *Copia de la cédula profesional o documento que acredite su registro ante la Dirección General de Profesiones, en caso de obrar en el expediente institucional.*
3. *Documentos académicos que acrediten los estudios realizados, tales como:*
 - *certificados de estudios*
 - *acta de titulación*
 - *constancias académicas.*
4. *En caso de que dentro de su perfil o expediente institucional se refieran estudios realizados en el extranjero, solicito copia de los documentos que acrediten dichos estudios, incluyendo:*
 - *diplomas o certificados*
 - *documentos de reconocimiento o revalidación en México, si existieran.*
5. *Documentos que acrediten dominio del idioma inglés u otro idioma, en caso de haber sido presentados ante la Universidad de Guadalajara.*
6. *Currículum vitae o ficha curricular entregada por el servidor público a la institución.*
7. *Documentación presentada para acreditar requisitos del puesto o cargo que ocupa u ocupó, en lo relativo a su preparación académica y profesional.*

Modalidad de entrega

Solicito que la información sea entregada en versión pública, testando únicamente los datos personales considerados confidenciales conforme a la legislación aplicable.

En caso de inexistencia

En caso de que alguno de los documentos solicitados no obre en los archivos de la Universidad de Guadalajara, solicito se informe:

- *el área responsable de resguardar dicha documentación,*
- *y se remita acta del Comité de Transparencia que declare formalmente la inexistencia, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia" (Sic)*

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0243/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/0769/2026 y CTAG/UAS/0852/2026, de fecha 12 de marzo de 2026 y 19 de marzo de 2026, respectivamente, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGV y al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios CGV.SEC.26.046, recibido el 13 de marzo de 2026, y CUCEA/SAD/AJ/TyA/029/2026, recibido el 24 de marzo de 2026, la CGV y el CUCEA dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2. Que la CGV y el CUCEA remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0243/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, el número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida; lo anterior, en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por su parte, el sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), domicilio, teléfono, estado civil y lugar de nacimiento, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en los títulos y grados profesionales, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, así como datos identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la CGV y el CUCEA.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:15 horas del día de su fecha.

Atentamente

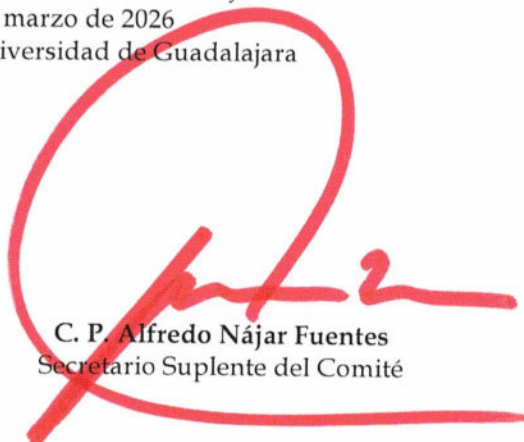
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 24 de marzo de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


C. A. Barba Delgadillo
Presidente del Comité


C. P. Alfredo Nájjar Fuentes
Secretario Suplente del Comité



Comite de Transparencia